Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONÓMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO CLÍNICO PARA LA ADECUACIÓN DE UN HOTEL MEDICALIZADO EN SEVILLA PARA LA CONTINGENCIA PROVOCADA POR EL COVID-19. EXP. 1019/2020. (Nº SIGLO 1828/2020).

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus), constituía una "emergencia de salud pública de importancia internacional". Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un "evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada".

SEGUNDO: El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

TERCERO: El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que "*al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19*". El estado de alarma, se ha ido prorrogando mediante distintos Reales Decretos, siendo la última prórroga, la publicada en el BOE de 6 de junio, mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, que prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio.

CUARTO: Con fecha 10 de junio de 2020, se publicó en el BOE, el Real Decreto–ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 29 se establece, que las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria. Asimismo, los centros de atención primaria, y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad.

Código:	6hWMS845PFIRMAvop5SDUYcwck2RD7	Fecha	15/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7

QUINTO: El Servicio Andaluz de Salud tiene dentro de sus competencias, la preparación de las medidas de respuesta y la elaboración de los planes de respuesta en todos los niveles operativos para reducir el impacto en la salud de la población y mantener el funcionamiento de los servicios, y tomar medidas que supongan una respuesta eficaz a los pacientes Covid-19, que se encuentran en estado crítico a causa de la citada enfermedad.

SEXTO: Estas actuaciones deben realizarse en coordinación con el Ministerio competente, en materia de sanidad y con otras Administraciones Públicas, con competencias en el control del impacto de la emergencia sanitaria por SARS-CoV-2.

SEPTIMO: La comunidad internacional puso en marcha un plan de preparación y respuesta que abarcaba inicialmente el periodo comprendido entre febrero y abril de 2020. Este plan se centró en:

- Poner en marcha con rapidez la coordinación y el apoyo operativo a nivel internacional;
- Ampliar lo necesario las operaciones de preparación y respuesta en los países:
- Agilizar las actividades de investigación e innovación prioritarias.

OCTAVO: Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en cada territorio.

NOVENO: En el momento actual en España, al igual que en los países europeos, se registra una tendencia ascendente en el número de casos, situando a todo el territorio, salvo las islas Canarias, en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el pasado día 22 de octubre de 2020.

Este incremento de la transmisión está afectando a grupos poblacionales de riesgo, que presentan una mayor probabilidad de hospitalización y fallecimiento, situación que vuelve a tensionar nuestro sistema sanitario, requiriendo la adopción urgente de medidas de control que eviten impacto negativo de esta situación sobre la atención sanitaria a otras patologías diferentes a COVID-19, previniendo desde un primer momento cualquier riesgo de potencial colapso del sistema asistencial.

Es necesario, por tanto, adoptar medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios.

DÉCIMO: Ante esta situación grave y excepcional, se publica en el BOE nº 282, de 25 de octubre de 2020, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2,

Código:	6hWMS845PFIRMAvop5SDUYcwck2RD7	Fecha	15/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7

con una duración hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

DECIMO PRIMERO: En el BOJA de 30 de octubre de 2020, se publica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. En el BOJA de 13 de noviembre se publica corrección de errores de esta norma.

DÉCIMO SEGUNDO: En línea con la necesidad de tomar medidas para afrontar la pandemia, el responsable del Servicio de Equipamiento del SAS, emite memoria en la que justifica la necesidad de iniciar expediente de emergencia para el suministro destinado a la adecuación del Hotel Macarena de Sevilla como centro medicalizado, con objeto de garantizar la prestación de la atención sanitaria a pacientes hospitalizados afectados por Covid-19, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la memoria se indica lo siguiente:

"La actual situación epidemiológica en el territorio español y andaluz, y las medidas propuestas por los gobiernos estatal y autonómico, instan a actuar con rapidez para hacer frente a los riesgos que suponen la nueva ola de contágios provocados por el virus SARS-CoV-2, y más concretamente por el número de personas hospitalizadas que provocan estos contagios, así como los ingresos en unidades de cuidados intensivos de un número proporcional de los hospitalizados.

Dentro del plan de contingencia del impacto que el SARS-CoV-2 puede causar en la salud de la población andaluza, el Servicio Andaluz de Salud, considera necesario proceder a medicalizar un hotel en Sevilla que alivie la la presión asitencial que actualmente se está viviendo en los hospitales andaluces.

Al medicalizar este hotel se podrá antender a pacientes cuya sintomatología requiere un seguimiento médico sin necesidad de estar ingresados en un hospital. Gracias a este sistema, se conseguirá liberar habitaciones en los hospitales con una mayor demanda, que podrán ser utilizadas por otros pacientes que necesitan tratamiento para una afección de mayor gravedad o ingreso en una unidad de cuidados intensivos".

DÉCIMO TERCERO: En la misma memoria, se indican los equipos necesarios, las empresas y los importes:

Código:	6hWMS845PFIRMAvop5SDUYcwck2RD7	Fecha	15/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7

EQUIPO	CONTRATISTA	ud.	IVA	IMPORTE TOTAL (C/IVA)
LOTE 1Ecógrafo	INSANEX S.L.	1	0%	11.000,00 €
LOTE 2 Aspirador portátil	QUERALTO S.A.	7	0%	1.509,20
LOTE 3 Equipamiento médico para hotel medicalizado	QUERALTO S.A.	1	21%	8.954,93 €
LOTE 4 Carro para hotel medicalizado	DIMOCLIN S.L.	7	21%	6.173,90 €
LOTE 5 Mobiliario clínico para hotel medicalizado-	SENEGAR S.L.	1	21%	12.328,10 €
LOTE 6 Silla sin brazos	OFINET EUROPA S.L.	12	21%	508,20 €
LOTE 7 Monitor-desfibrilador	TECNOMEDICA ANDALUZA S.C.A.	4	0%	27.500,00 €
TOTAL:				**67.974,33 €**

Por tanto, el importe total del suministro asciende a SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (67.974,33 Euros), siendo el tipo de IVA, incluido el 21% y el 0%, según corresponda, en aplicación del artículo 6 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, que bajo el título "*Tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19*", establece que con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 30 de abril de 2021, se aplicará el tipo del 0% de IVA a los bienes indicados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por los artículos 69.1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, y 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades

Código:	6hWMS845PFIRMAvop5SDUYcwck2RD7	Fecha	15/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7

que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."

El régimen excepcional, recogido en este artículo, encaja a la perfección en la situación actual, para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto- ley 5/2020, de 22 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los órganos de contratación de la administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación *"Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto"*, dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, recogiendo una previsión similar a la contemplada en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en concreto establece:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo 9 será indefinida.

CUARTO: El 19 de junio de 2020, se publica en BOJA el Decreto-ley 17/2020, de igual fecha, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En su disposición final primera, recoge la modificación de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, antes citado, manteniendo la vigencia indefinida, entre

Código:	6hWMS845PFIRMAvop5SDUYcwck2RD7	Fecha	15/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7

otros de los artículos y disposiciones relativos a la tramitación de emergencia.

Asimismo en sus disposición adicional segunda, establece que todas las referencias a emergencias o alerta sanitara que se efectúen en las disposiciones que se relacionan en la disposición adicional primera, deberán entenderse efectuadas a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el sentido dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En base a lo expuesto,

R E S U E L V O

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, del suministro destinado a la adecuación del Hotel Macarena de Sevilla como centro medicalizado, con objeto de garantizar la prestación de la atención sanitaria a pacientes hospitalizados afectados por Covid-19. **Exp. 1019/2020. (Nº SIGLO 1828/2020).**

SEGUNDO: Adjudicar el suministro citado a las empresas relacionadas, y por los importes que se detallan, ascendiendo el importe total a SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (67.974,33 Euros), IVA incluido, siendo el plazo de entrega de los equipos de 15 días desde la firma de la presente resolución de emergencia y su notificación.

EQUIPO	CONTRATISTA	ud.	IVA	IMPORTE TOTAL (C/IVA)
LOTE 1 Ecógrafo	INSANEX S.L.	1	0%	11.000,00 €
LOTE 2 Aspirador portátil	QUERALTO S.A.	7	0%	1.509,20
LOTE 3 Equipamiento médico para hotel medicalizado	QUERALTO S.A.	1	21%	8.954,93 €
LOTE 4 Carro para hotel medicalizado	DIMOCLIN S.L.	7	21%	6.173,90 €
LOTE 5 Mobiliario clínico para hotel medicalizado	SENEGAR S.L.	1	21%	12.328,10 €
LOTE 6 Silla sin brazos	OFINET EUROPA S.L.	12	21%	508,20 €
LOTE 7 Monitor-desfibrilador	TECNOMEDICA ANDALUZA S.C.A.	4	0%	27.500,00 €
TOTAL:				**67.974,33 €**

Código:	6hWMS845PFIRMAvop5SDUYcwck2RD7	Fecha	15/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7

TERCERO: El destino del citado equipamiento será el Hotel Universitario Virgen Macarena de Sevilla, trasladándose posteriormente al Hotel Macarena.

CUARTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

QUINTO: Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SEXTO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y SERVICIOS

Código:	6hWMS845PFIRMAvop5SDUYcwck2RD7	**Fecha**	15/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	7/7